



FONDO DE LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE MEDINA DEL CAMPO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES DE HASTA 25 TRABAJADORES, CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO, RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO, GOMEZNARRO Y RODILANA, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pymes, de menos de 25 trabajadores, cuyo domicilio fiscal y local comercial abierto radique en el término municipal de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro y cuyo establecimiento (local) se haya visto obligado a permanecer cerrado al público o a permanecer abierto con una pérdida significativa de la actividad a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el Covid-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, con local comercial abierto a la fecha de solicitud de la subvención, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 1ª, estén dedicadas a los siguientes sectores de actividad y cuenten con menos de 25 trabajadores:

1. Comercio al por menor.
2. Hostelería y restauración.
3. Servicios y actividades turísticas.
4. Alojamientos turísticos.
5. Actividades industriales.
6. El resto de actividades no contempladas en las exclusiones (Base 3).

3.- Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de esta ayuda, los siguientes sujetos:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas y personas físicas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones, clubs deportivos y, en general, entidades sin ánimo de lucro.



- d) El personal autónomo colaborador.
- e) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- f) Las Uniones Temporales de Empresas (UTES).
- g) Farmacias, servicios sociosanitarios y tiendas de productos alimenticios de primera necesidad.
- h) Autónomos y empresas con más de 25 trabajadores.

4. Presupuesto y partida presupuestaria.

Las subvenciones establecidas en ésta convocatoria, se concederán por una cuantía total máxima de **250.000 euros**, del Presupuesto General para el ejercicio 2021 (partida gasto 433-47903).

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional **hasta totalizar 500.000€**, previa la oportuna tramitación del expediente de modificación presupuestaria del incremento del crédito en la partida, y antes de la resolución de la concesión de la subvención, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

5. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos soportados y efectivamente pagados, cuyas **facturas y pagos sean desde el 1 de abril de 2020**, hasta la fecha de presentación de solicitud por el interesado, que deriven del mantenimiento del local del negocio y de la actividad.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

1. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
2. Pago de hipotecas constituidas sobre el referido inmueble.
3. Gastos de arrendamientos o renting correspondientes a equipamientos necesarios para el desempeño de la normal actividad del negocio.
4. Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, limpieza, seguridad, vigilancia, etc.
5. Gastos de suministros, tales como, electricidad, gas, gasoil o combustibles calefacción, telefonía fija o móvil, cuota de internet, etc., que correspondan al establecimiento comercial de la empresa o a la actividad de negocio.

No serán subvencionables:

- a) La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.



- b) Las inversiones como la compra de mobiliario, instalaciones, maquinaria o aparatos informáticos o de la información.
- c) Los de seguros, fianzas, los gastos de financiación, comisiones bancarias y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- d) Los pagos de impuestos, tasas y tributos a cualquier administración pública.
- e) Las cuotas o derramas de la comunidad de propietarios.
- f) Los gastos de alquiler en el supuesto de tener el solicitante parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador del inmueble, así como también en el supuesto de ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- g) Los seguros sociales y nóminas de los trabajadores.
- h) La adquisición de herramientas de gestión y comercialización de software y aplicaciones informáticas (apps).

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será mediante el **régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva** de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con el artículo 46 y siguientes de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento de concesión de subvención se iniciará mediante Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Medina del Campo, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede del Ayuntamiento) y en la sede electrónica: sede.medinadelcampo.es, en tablón de anuncios sede electrónica, apartado ayudas y subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.

7.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de un máximo de 1.500 €, determinado en función de la categoría del beneficiario. El beneficiario pertenecerá solamente a alguna de las siguientes categorías:

- Categoría 1: Autónomo o persona jurídica, sin trabajadores: 600 € máximo.
- Categoría 2: Autónomo o persona jurídica que tenga contratados hasta tres trabajadores indefinidos, a fecha de presentación de la solicitud: 1.000 € máximo.



- Categoría 3: Autónomo o persona jurídica que tenga contratados de cuatro a veinticinco trabajadores indefinidos, a fecha de presentación de la solicitud: 1.500 € máximo.

A estos efectos, para las categorías 2 y 3, no computará en número de trabajadores indefinidos el autónomo o persona jurídica solicitante de la subvención.

Se justificará el total del importe concedido por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Base 10ª con relación a los gastos de la Base 5ª.

8.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud, junto con la presentación de la documentación, será de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

La presentación de la solicitud y documentación se realizará a través del Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo y/o del Registro de la Sede Electrónica, siendo obligatoria la presentación por registro electrónico para las empresas de toda la documentación requerida.

En el caso de que el número de solicitudes pudiera superar el crédito disponible, **se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro.**

Una vez concluido el plazo de solicitud, **la lista provisional de solicitudes presentadas**, con los números asignados, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede del Ayuntamiento) y en la sede electrónica: sede.medinadelcampo.es, en tablón de anuncios sede electrónica, apartado ayudas y subvenciones, para que en el **plazo de 5 días hábiles** puedan efectuarse reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y aprobada y publicada la **lista definitiva de solicitantes**, se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, acompañado de la documentación requerida en la Base 10ª.

No se admite la reformulación de solicitudes.

Subsanación de la documentación: Aprobada y publicada la lista definitiva de solicitantes y comenzada la tramitación y el estudio de solicitudes presentadas, en el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad o persona solicitante para que en el **plazo de diez días hábiles** subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante oficio notificado electrónicamente en el correo electrónico designado por el interesado en su solicitud.



La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

9.- Compatibilidad.

La presente ayuda es compatible con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

En ningún caso la financiación podrá ser superior al gasto soportado.

10.- Documentación a aportar.

Las solicitudes normalizadas incorporarán obligatoriamente la siguiente información y documentación:

- Modelo de solicitud totalmente cumplimentado. (Anexo I).
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, a fecha del mes de la solicitud de la subvención. (Dicho documento contiene la situación censal de la actividad económica con su fecha de alta, situación actual de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad).
- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, según modelo establecido y que contendrá el pronunciamiento expreso de que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la ayuda, y que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras y que se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo, Seguridad Social y Agencia Tributaria (Anexo II).
- Certificado emitido por entidad bancaria de titularidad de cuenta a nombre del solicitante (persona física) o empresa (persona jurídica).
- En relación a la justificación de los gastos, se presentará cuenta justificativa simplificada (Anexo III) adjuntando la justificación del gasto y su pago. Las facturas y los justificantes de pago deberán constar a nombre del solicitante o persona jurídica de la subvención. La justificación del gasto y su pago se realizará de la siguiente manera:
 - Concepto 5.1 con factura y justificante del cargo o la transferencia bancaria.
 - Concepto 5.2 y 5.3 con justificante del cargo bancario.
 - Concepto 5.4 y 5.5 con factura y justificante de pago bancario.
- En el caso de declarar la existencia de trabajadores con contrato indefinido, modelo Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes anterior a la presentación de la solicitud.



11.- Resolución.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, a propuesta del órgano instructor, previa fiscalización del servicio de Intervención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Podrán producirse resoluciones parciales.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede del Ayuntamiento) y en la sede electrónica: sede.medinadelcampo.es, en tablón de anuncios sede electrónica, apartado ayudas y subvenciones.

La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

12.- Publicación.

Esta convocatoria se publicará en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

En el supuesto de ser requeridos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de concesión de subvención, deberán aportar la documentación relativa que acredite en su caso:

- Contratación indefinida de los trabajadores que declaren en la solicitud de subvención.
- Contrato de arrendamiento o propiedad del local de negocio y en su caso constitución de hipoteca para su adquisición y/o demás documentación que acredite los pagos con el local de negocio.
- Contratos de arrendamiento o renting.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.



De no aportar la documentación y si fueran beneficiarios de los importes por algunos de los requisitos o gastos relacionados, estarán obligados al reintegro de la subvención y demás que proceda conforme a la legislación aplicable.

14.- Normativa reguladora.

Se regirá la convocatoria, por lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, por lo dispuesto en:

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (B.O.P. 01/08/2013).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bases de Ejecución del Presupuesto General 2021.

Demás normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
Servicio de Desarrollo Local



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES DE HASTA 25 TRABAJADORES, CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO, RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO, GOMEZNARRO Y RODILANA, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	D.N.I.		
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle, plaza, avda.		Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	C. Postal		Provincia		
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico		Otro Medio	
En representación de: (Se adjuntará documentación acreditativa de la representación.)					
D.N.I./N.I.F		Empresa/Nombre y Apellidos			
CATEGORÍA DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN					
<input type="checkbox"/> Categoría 1: Autónomo o persona jurídica sin trabajadores. <input type="checkbox"/> Categoría 2: Autónomo o persona jurídica con hasta tres trabajadores indefinidos contratados. <input type="checkbox"/> Categoría 3: Autónomo o persona jurídica que tiene contratados de cuatro a veinticinco trabajadores indefinidos.					
En el caso de pertenecer a las categorías 2/3, número de trabajadores indefinidos contratados: _____					
Documentos que acompaña					
Poner X en el recuadro correspondiente					
<input type="checkbox"/>	DNI – CIF.				
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación en el censo de actividades económicas.				
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (según modelo adjunto).				
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de cuenta bancaria.				
<input type="checkbox"/>	Cuenta justificativa simplificada de gastos (según modelo adjunto).				
<input type="checkbox"/>	Modelo Relación Nominal de Trabajadores (RNT).				
<input type="checkbox"/>	Otros (señalar):				
SOLICITA: La concesión de la ayuda que le pueda corresponder.					

En Medina del Campo, a ___ de _____ de 2021.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
Servicio de Desarrollo Local



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio de la presente, yo, D./Dña. _____, con DNI _____, bajo mi exclusiva y personal responsabilidad, de la que expresamente exoneró a las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de Medina del Campo,

DECLARO:

- Que cumpla** con los requisitos exigidos por la Convocatoria y sus Bases Regulatoras para la obtención de la subvención.
- Que no me hallo incurso** en las causas del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que me encuentro** al corriente de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

En Medina del Campo, a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____

